

**CIRCULAR EXTERNA No. 1**  
Bogotá D.C. 05 de febrero de 2019

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

**ASUNTO: MEDIDAS DE CONTROL TÉCNICO Y SANITARIO, ESTABLECIDAS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS TERMINADOS DE INSUMOS AGRÍCOLAS.**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente establecida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, artículo 6° literal a) del Decreto 1840 de 1994 y la normatividad de la Comunidad Andina de Naciones Decisión 804 de 2015, a continuación se especifican los requerimientos para la aplicación de las medidas de control “Vistos buenos para la importación de insumos agrícolas, Concepto de Insumos CI (Forma 3-641), registro de venta o registro nacional y concepto de Insumos para experimentación (Forma 3-423)”<sup>1</sup>, en el trámite de importación de los productos terminados y materias primas para su elaboración, sujetos a control técnico previo por parte del ICA.

Para la aplicación de los requisitos indicados en esta circular, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

**Concepto de insumos CI:** documento correspondiente a la Forma ICA 3-641, que se diligencia en las solicitudes de importación autorizadas a terceros por el titular del registro de: materias primas utilizadas en la formulación de insumos agrícolas registrados ante el ICA y de insumos agrícolas importados como producto terminado.

**Concepto de insumos para experimentación CE:** documento correspondiente a la Forma ICA 3-423, que se diligencia en las solicitudes de importación de muestras de formulaciones de insumos agrícolas con destino a investigación o experimentación y que aún no tienen registro ICA.

**1. IMPORTACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS – PRODUCTOS TERMINADOS.**

El titular del registro de un insumo agrícola puede realizar directamente la importación del mismo (ya sea para uso directo o para comercialización), para lo cual deberá tener registro actualizado como importador ante el ICA y adjuntar copia del registro nacional o de venta a la licencia de importación en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.

Cuando la importación se realice por medio de un tercero, este deberá tener registro actualizado como importador ante el ICA. En el caso de bioinsumos, el

<sup>1</sup> Mediante CIRCULAR No. 037 del 29 de diciembre de 2016 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Enlace de consulta de la circular: [https://www.ica.gov.co/servicios\\_linea/sispap\\_principal/documentos/circular-37-mincit.aspx](https://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal/documentos/circular-37-mincit.aspx))

alcance del registro del importador deberá incluir el ingrediente activo del producto a importar.

En el caso de plaguicidas químicos es necesario que el importador aparezca en la etiqueta aprobada.

El interesado deberá solicitar la aprobación del Concepto de Insumos CI (Forma 3-641) radicando los siguientes documentos:

- a) Oficio original firmado por el representante legal de la empresa titular, en el que autoriza la importación, especificando cantidad, nombre comercial y número de registro del insumo a importar. Debe incluir teléfono y correo electrónico de contacto de la persona encargada del seguimiento del trámite.
- b) Concepto de insumos (Forma ICA 3-641) debidamente diligenciado.
- c) Etiqueta aprobada
- d) Factura ICA.

*Solo se aprobarán importaciones por la cantidad exacta descrita en el Concepto de Insumos CI (Forma 3-641).*

## **2. IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS PARA LA FORMULACIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS.**



El titular del registro (productor o productor por maquila) está autorizado para importar las materias primas utilizadas en la producción, que aparezcan en el registro de venta respectivo. Para la importación de dichas materias primas, se debe adjuntar el registro del insumo agrícola a la licencia de importación.

En el caso de la importación de aditivos de plaguicidas químicos, coadyuvantes y reguladores fisiológicos, se debe adjuntar certificado de composición.

En bioinsumos no se aprueba la importación organismos vivos como materias primas.



Cuando la importación de materias primas se realice por medio de un tercero este deberá tener registro actualizado como importador ante el ICA. El interesado deberá solicitar la aprobación del Concepto de Insumos CI (Forma 3-641) radicando los siguientes documentos:

- a) Oficio original firmado por el representante legal de la empresa titular, en el que se autoriza la importación, especificando la materia prima, cantidad, nombre comercial y número de registro del insumo agrícola a formular y la información del formulador. Debe incluir teléfono y correo electrónico de contacto de la persona encargada del seguimiento del trámite.
- b) Concepto de insumos (Forma ICA 3-641) debidamente diligenciado.
- c) Factura ICA.

*Solo se aprobarán importaciones por la cantidad exacta descrita en el Concepto de Insumos CI (Forma 3-641) aprobado.*

### 3. **IMPORTACIÓN DE MUESTRAS DE INSUMOS AGRÍCOLAS CON DESTINO A INVESTIGACIÓN O EXPERIMENTACIÓN.**

Para la importación de muestras de formulaciones de insumos agrícolas que ingresan por primera vez al país y por lo tanto, aún no tienen registro ICA, el interesado deberá tener registro actualizado como importador ante el ICA. En el caso de bioinsumos, el alcance del registro del importador deberá incluir el ingrediente activo del producto a importar. La solicitud de aprobación del Concepto de Insumos para Experimentación CE (Forma 3-423), se deberá hacer radicando:

- a) Oficio original de solicitud, firmado por el representante legal de la empresa que solicita la importación. Debe incluir teléfono y correo electrónico de contacto para el seguimiento del trámite
- b) Ficha técnica del producto a importar, emitida por el formulador.
- c) Concepto de Insumos para Experimentación CE (Forma ICA 3-423) debidamente diligenciado.
- d) Documento justificando los volúmenes a importar, para lo cual podrán presentar: Protocolo de ensayos de eficacia aprobados por el ICA o un oficio explicando el desarrollo interno de la empresa.  
Se aprobarán cantidades de muestras para experimentación hasta de 5 litros o 5 kilogramos. Para mayores volúmenes, se deberá presentar una justificación técnica.
- e) Factura ICA.
- f) Para los fertilizantes o acondicionadores de suelos que sean formulados con base en materias primas de origen animal, el ICA evaluará la necesidad de realizar una evaluación de riesgos.
- g) Permiso de experimentación emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social: Para la importación de muestras de plaguicidas químicos cuyo(s) ingrediente(s) activo(s) no tenga previo registro en el país.

Para los bioinsumos de uso agrícola, el ICA realizará la revisión de la composición y origen del producto terminado, para establecer la necesidad del Concepto Técnico de Riesgos Fitosanitarios ante la Dirección Técnica de Evaluación de Riesgos o la dependencia que haga sus veces y la constancia del permiso ambiental emitido por la autoridad competente para la importación del producto, documentos que deben ser presentados con concepto favorable previo a la aprobación del concepto de experimentación.

*Solo se aprobarán importaciones por la cantidad exacta descrita en el Concepto de Insumos para Experimentación CE (Forma 3-423).*

### 4. **PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE CONCEPTOS DE INSUMOS CI (3-641) Y CONCEPTO DE INSUMOS PARA EXPERIMENTACIÓN CE (FORMA 3-423):**

- a. Radicada la solicitud de aprobación, el ICA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes realizará la revisión de los documentos indicados.
- b. Si se deben realizar ajustes a la documentación radicada, éstos se solicitarán a los datos de contacto (correo electrónico o teléfono) indicados en el

- oficio del titular y se concederá un plazo máximo de ocho (8) días hábiles para enviar la información requerida.
- c. Una vez se cuente con los documentos completos se aprobará la solicitud dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes y estos deberán ser reclamados en la ventanilla de trámites de la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.
  - d. Si transcurridos ocho (8) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el ICA haya solicitado por escrito el cumplimiento de algún requisito tendiente a completar la documentación e información aportada para la solicitud, el interesado no hubiere dado respuesta satisfactoria, se considerará abandonada la solicitud y se devolverá mediante oficio.

Estos conceptos aprobados y los registros de insumos agrícolas otorgados por el ICA son los documentos válidos para la aprobación de licencias de importación en la VUCE.

Las tarifas y códigos de servicio para la aprobación de conceptos de insumos y conceptos de insumos para experimentación son las siguientes:

No código	Descripción
4661	Conceptos de insumos para importación, exportación o experimentación de plaguicidas químicos y coadyuvantes o reguladores fisiológicos.
4679	Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola.
4698	Conceptos de insumos para importación – exportación o experimentación de fertilizantes y/o acondicionadores de suelos.

El pago debe ser realizado únicamente a nombre del titular o del importador.

No se aceptan oficios de solicitud firmados por agencias de aduanas, solamente se recibirán solicitudes de empresas registradas ante el ICA

Para el seguimiento al proceso de aprobación de los Conceptos de Insumos y Conceptos de Insumos para Experimentación el interesado se puede comunicar al teléfono (1) 3323700 extensión 1338 o al correo electrónico [direccion.insumosagr@ica.gov.co](mailto:direccion.insumosagr@ica.gov.co)

## 5. PARA LAS SOLICITUDES DESCRITAS APLICAN LAS SIGUIENTES ACLARACIONES:

La aprobación de la importación de muestras, materias primas y productos terminados de los insumos agrícolas se otorga de acuerdo al alcance del solicitante, es decir, dependiendo del insumo agrícola a importar el interesado debe estar registrado como:

- Productor, importador e importador para uso directo de fertilizantes, acondicionadores de suelos de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 150 de 2003, 968 de 2010.
- Productor o importador de plaguicidas químicos de uso agrícola y reguladores fisiológicos de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 3759 de 2003 y Decisión Andina 804 de 2015.
- Importador para uso directo de plaguicidas químicos de uso agrícola de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 5469 del 14 de diciembre de 2012
- Productor o importador de bioinsumos de uso agrícola de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 698 de 2011.
- Productor o importador de coadyuvantes de uso agrícola de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución 2713 de 2006.

✦ La solicitud de aprobación de Conceptos de Insumos CI (Forma 3-641) y Conceptos de Insumos para Experimentación CE (Forma 3-423) se debe radicar en físico, en la oficina de correspondencia del ICA Oficinas Nacionales dirigida a la Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas. No se debe diligenciar la fecha en estos documentos, solamente en los oficios de solicitud.

✦ La cantidad a importar se debe expresar en números y letras en los Conceptos de Insumos CI (Forma 3-641) y Conceptos de Insumos para Experimentación (Forma 3-423).

Cordialmente,

*Sandra Molina G*

**GILMA SANDRA MOLINA GALINDO**

Directora Técnica de Inocuidad e Insumos Agrícolas.